



Ayuntamiento de Santa Brígida

EXPTE. 6457/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

TERCERO. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Según establece el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gastos computables los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y la Sociedad de Deportes Municipal, y asciende a la cantidad de 19.048.023,39 €, en su Estado de Ingresos y Gastos.

QUINTO. El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que estaban concurriendo. En la actualidad se han reactivado las mismas de acuerdo a la nota de prensa del Ministerio de Hacienda en la que informa de que el Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero para el próximo año. Se fija un objetivo de estabilidad para las Corporaciones Locales del 0%.

A la vista de ello se procede al examen del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria junto con la sostenibilidad financiera.

EXAMEN

Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Actualmente se cumple el mandato legal de mantener una posición de equilibrio presupuestario, 8.822.889,86 €. Presumiblemente, a 31/12/2025 se mantenga esta posición.

Cumplimiento de la regla de gasto

La variación del gasto computable de las Corporación Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que actualmente se sitúa en el 2,6 %. Analizada la magnitud como consecuencia de al liquidación del ejercicio 2024 no se supera dicha tasa.





Ayuntamiento de Santa Brígida

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo informado, se informa favorable la tramitación del expediente por cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y existir remanente de Tesorería suficiente para afrontar el reconocimiento de los gastos relacionados. No obstante, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales hasta la fecha asciende a 15.711.115,55 € y esta modificación por importe de 3.487.869,39 provienen también del ahorro del Ayuntamiento, en el caso de ejecutarse ambas modificaciones previsiblemente se incumplan las reglas fiscales en el ejercicio siguiente, debiéndose aprobar un Plan económico-financiero de saneamiento.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

